

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2025

de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo de segunda modificación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XII Legislatura, para la incorporación, a propuesta de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de nuevas iniciativas.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 2 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno acordó la aprobación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XII Legislatura, como manifestación del principio de transparencia en la actividad pública, que facilita el conocimiento de los compromisos que se adquieren en el ámbito de dicha actividad, su seguimiento y su evaluación de resultado, con la finalidad de tener al corriente al propio gobierno y a la ciudadanía, de la evolución de los compromisos inicialmente adquiridos.

De acuerdo con la estructura organizativa de la Administración del Principado de Asturias el documento consta de dos anexos: el Anexo I, que recoge las iniciativas legislativas ordenadas en virtud de la Consejería competente por razón de la materia normativa, y un Anexo II, en el que se incorporan las fichas explicativas de cada proyecto legislativo.

Segundo.- Por Resolución de 23 de abril de 2024 se aprobó la primera modificación del citado Plan de Iniciativas Legislativas con la finalidad de adaptarlo a la nueva organización de la Administración derivada del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado, por el que se aprobó la segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, que crea la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, que asume las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, dependiente de la Presidencia del Principado de Asturias. En aplicación del citado decreto, se procedió a reorganizar los anexos para adaptarlos a la nueva estructura de las Consejerías.

Asimismo, se incorporaron diversas iniciativas: en el apartado referido a la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Mecenazgo; en el apartado referido a la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación, el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Diálogo Social y en el apartado referido a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, el Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Museo de Bellas Artes de Asturias.

Tercero.- Por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se propone incluir el Proyecto de Ley del Principado de Asturias por la que se regula el consumo de bebidas energéticas y el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de Consumidores y Usuarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con fecha 2 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno acordó la aprobación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XII Legislatura.

Segundo.- En dicho acuerdo, en su apartado segundo, se autoriza a la Vicepresidenta para modificar, mediante la oportuna Resolución, previa propuesta de la Consejería competente por razón de la materia normativa, el Plan de Iniciativas Legislativas aprobado.

Tercero.- Las modificaciones acordadas serán publicadas en el Portal de Transparencia en un plazo no superior a diez días y puestas en conocimiento del Consejo de Gobierno en el mes siguiente a su adopción.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la segunda modificación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XII Legislatura, en el apartado referido a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en sus Anexos I y II, para la incorporación del Proyecto de Ley del Principado de Asturias por la que se regula el consumo de bebidas energéticas y del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de Consumidores y Usuarios, conforme a los anexos de la presente resolución.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Consejerías de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

Oviedo, 13 de febrero de 2025.

LA VICEPRESIDENTA,

CONSEJERA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

Gimena Llamedo González

ANEXO I

**PLAN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS PARA LA XI LEGISLATURA**

Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos

Se añade:

Proyecto de Ley	Estimación temporal
Proyecto de Ley del Principado de Asturias por la que se regula el consumo de bebidas energéticas.	Primer semestre 2026
Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de Consumidores y Usuarios.	Segundo semestre 2026

ANEXO II

Fichas por proyecto de ley

**CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS
CIUDADANOS**

Se añade:

Proyecto de Ley del Principado de Asturias por la que se regula el consumo de bebidas energéticas.	
Consejería proponente	Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.
Objetivos principales	Regular el consumo de bebidas energéticas y, en especial, abordar la prohibición del consumo de las mismas por menores de 16 años.
Aspectos esenciales de su contenido	Las bebidas energéticas contienen altas dosis de cafeína y otras sustancias estimulantes, y su consumo por menores de 16 años se considera que ha de prohibirse, demanda compartida por profesionales de la salud, docentes, padres y madres, que han trasladado a la Consejería la inquietud por los efectos negativos en la salud de este tipo de bebidas y la facilidad de acceso de los niños y niñas a las mismas. El objeto de la disposición que se adopte sería incidir en la sociedad en su conjunto para avanzar en la desnormalización del consumo de las citadas bebidas energéticas por persona menores 16 años en todos los ámbitos.
Agentes y sectores implicados	Ciudadanía en general. Menores de 16 años. Ayuntamientos.
Fecha estimada de aprobación	Primer semestre 2026.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

Proyecto de Ley de por la que se modifica la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de Consumidores y Usuarios.	
Consejería proponente	Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.
Objetivos principales	Adaptarse a los cambios legislativos producidos en la materia.
Aspectos esenciales de su contenido	Los cambios en el comercio actual y las modificaciones realizadas tanto por las legislaciones europea como estatal, especialmente en materia sancionadora, han llevado a que la legislación autonómica de consumo (Ley 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios) se encuentre actualmente desfasada debiendo adaptarse a los cambios legislativos producidos.
Agentes y sectores implicados	Ciudadanía en general. Personas físicas y jurídicas del sector. Ayuntamientos.
Fecha estimada de aprobación	Segundo semestre 2026.